

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se crea la Comisión Nacional para la Adecuación del Personal de la Administración Pública; esta Comisión estará integrada de la manera siguiente:

La Presidenta del Consejo Nacional de la Empresa Privada -CONEP- Presidenta
El Presidente del Consejo Nacional de Unidad Sindical - Miembro
Monseñor Agripino Núñez Collado - Miembro
Un Representante de Participación Ciudadana - Miembro
Un Representante de la Asociación de Jóvenes Empresarios - Miembro
Un Representante del Partido de la Liberación Dominicana - Miembro
Un Representante del Partido Reformista Social Cristiano - Miembro
Un Representante del Partido Revolucionario Dominicano - Miembro
Un Representante de los Partidos Minoritarios - Miembro
El Secretario de Estado de Trabajo - Miembro

ARTICULO 2.- Esta Comisión deberá rendir dentro de los próximos 90 días una propuesta de adecuación gradual del personal de la administración pública.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 179-03 que crea una comisión mixta que tendrá por finalidad analizar las demandas efectuadas por la Asociación Nacional de Detallistas de Gasolina (ANADEGAS) al gobierno central.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 179-03

CONSIDERANDO: Que en los últimos días la Asociación Nacional de Detallistas de Gasolina (ANADEGAS) ha reclamado al Gobierno la revisión de las pérdidas técnicas causadas por la temperatura, transporte y manejo de los derivados del petróleo.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario dentro de un marco de respeto y concordia analizar las demandas de la Asociación Nacional de Detallistas de Gasolina (ANADEGAS) a los fines de obtener soluciones que no alteren el precio final de los combustibles al consumidor.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se crea una Comisión mixta que tendrá por finalidad analizar las demandas efectuadas por la Asociación Nacional de Detallistas de Gasolina (ANADEGAS) al gobierno central; esta Comisión estará integrada de la siguiente manera:

POR EL SECTOR PUBLICO

Secretario de Estado de la Presidencia
Secretaria de Estado de Industria y Comercio
Secretario de Estado de Finanzas
Presidente de la Refinería Dominicana de Petróleo

POR EL SECTOR ANADEGAS

Ing. Juan Espaillat
Ing. Rafael Rodríguez
Ing. Abel Medina
Lic. Luis Mejía

ARTICULO 2.- Esta Comisión deberá rendir un informe preliminar al Poder Ejecutivo con las posibles soluciones a las demandas planteadas por ANADEGAS, en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del presente decreto.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

**El suscrito: Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo
Certifica que la presente publicación es oficial**

Dr. Guido Gómez Mazara

Santo Domingo, D. N., República Dominicana